



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Ciudad de México a 5 de octubre de 2021.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como el 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 6 y 15 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la Ciudad de México poco más del 50% de su territorio es zona rural o suelo de conservación. Las alcaldías que cuentan con áreas rurales y suelos de conservación son: Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Xochimilco, La Magdalena Contreras y Cuajimalpa, en donde se produce diferentes tipos de maíz, frutas y hortalizas, así como la cría de animales; en algunos casos se cultivan productos en mayor escala como son el nopal, amaranto, hierbas y especialmente plantas ornamentales para los mercados urbanos y regionales; y en menor escala se realizan actividades recreativas y turísticas.

El agua es un recurso natural indispensable para el desarrollo agropecuario y rural y por supuesto para el sostenimiento de la vida, lo que para el ser humano implica la necesidad de garantizar la suficiencia para su consumo, pero también para la



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

satisfacción de otras necesidades o procesos de carácter industrial, energético o agropecuario, por mencionar algunos.

Uno de los mayores retos que enfrentamos hoy en día es garantizar el acceso adecuado a dicho recurso, tanto en la actualidad como para el futuro, acrecentando su complejidad conforme las concentraciones humanas aumentan, en un espacio cada vez más reducido. La Ciudad de México, al constituir uno de los conglomerados más complejos del mundo, debe establecer mecanismos e instrumentos que abonen a solucionar el problema en el corto y mediano plazo y que le permitan el acceso, consumo, saneamiento y reutilización del agua con una visión de integralidad que permita garantizar la sustentabilidad de los ecosistemas para el largo plazo.

La ciudad enfrenta grandes retos en materia de abastecimiento de agua potable; actualmente, cerca del 17% de la población no recibe agua todos los días, y el 33% no recibe agua suficiente para atender sus necesidades y requiere del apoyo de pipas o de comprar agua en garrafones, por lo que la ciudad está en riesgo de sufrir cada vez más, un colapso hídrico y que la provisión para las siguientes generaciones esté en entredicho.

Igualmente, el consumo en actividades agropecuarias –principalmente en el riego– es la que ocupa el mayor porcentaje del agua ocupada, ascendiendo de acuerdo con el INEGI, al 76% a nivel nacional. Sin dejar de lado que, la poca cultura sobre el cuidado del agua entre la población, la incipiente implementación de tecnologías en el campo y la escasa generación de alternativas para la recarga de los acuíferos, su reuso y su tratamiento integral, provocan un deficiente manejo y desperdicio del mismo, lo que es altamente preocupante.

Por lo anterior, es necesario que no únicamente en las zonas urbanizadas de la ciudad, sino también en las zonas agropecuarias se empiece a gestionar de forma integral el agua, pues es necesario que los usuarios y consumidores, conjuntamente a las autoridades generen alternativas y estrategias en el uso y reuso para permitir la infiltración de agua para recarga de los acuíferos y completar el ciclo hídrico de cada cuenca.

Muchas ciudades del mundo enfrentan estrés hídrico, la Ciudad de México debe resolver el grave problema que provoca la demanda excesiva, provocada en parte



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

por el mal uso que se hace del agua y a la baja disponibilidad natural del vital líquido, lo que dificulta garantizar en el futuro cercano el derecho humano al agua.

Además de afectar severamente a los habitantes de las zonas rurales, la escasez del agua incrementa los precios de los productos agrícolas, deteriora la tierra y obliga a la migración de sus pobladores.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En 2017, de acuerdo con el documento Expectativas de Producción Agropecuaria y Pesquera del Gobierno Federal, la producción agrícola, pecuaria y pesquera de la Ciudad de México fue de 383,920 toneladas lo que significa el .1% de la producción total del país con un valor de 1,449 millones de pesos.

En el trabajo que se realiza en las zonas rurales o periurbanas, el agua tiene un especial significado ya que no solo es un elemento esencial para la vida, sino que es parte de las materias primas para la producción agrícola y la cría de animales, entendiendo que su desabasto impacta directamente en la capacidad económica de las familias que desarrollan actividades rurales y agropecuarias incrementando la dificultad para adquirir artículos familiares y acceder a la salud, la educación, la movilidad y satisfacer otras necesidades primarias.

Las malas prácticas en el empleo del agua para las actividades agropecuarias, ocasiona que el consumo del recurso líquido se lleve a cabo de forma indiscriminada, limitando la oportunidad de maximizar su rendimiento y generando escases. Aunado a lo anterior, el calentamiento global altera el comportamiento climático, por lo que las lluvias y la sequía se convierten en extremas y ocurren de manera completamente inusual, perjudicando a la agricultura, especialmente a la de temporal, que requiere de ciclos hidrológicos estables; situación que se observa cada vez más y por tiempos más prolongados.



II LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Como ejemplo de lo anterior, a nivel mundial, el consumo de agua en la agricultura asciende al 70% del total, según datos de la ONU; mientras que, en México según la Comisión Nacional del Agua, la agricultura utiliza entre 68 y 70%, la industria y las hidroeléctricas cerca de 14%, mientras que el uso doméstico es únicamente de alrededor de 10%. La agricultura y ganadería son los sectores que más agua utilizan y los que más la desperdician. De acuerdo con la Conagua, 57% del total utilizado se desperdicia principalmente por infraestructuras de riego que se encuentran en mal estado o son obsoletas. La superficie irrigada es de 6.3 millones de hectáreas. Las pérdidas por infiltración y evaporación son de más del 60% del agua que se almacena para uso agrícola.

Por lo anterior, es necesario que no únicamente en las zonas urbanizadas de la ciudad, sino también en las zonas agrícolas o agropecuarias se empiece a gestionar de forma integral el agua, pues es necesario que los usuarios y consumidores, conjuntamente a las autoridades generen alternativas y estrategias en el uso y reúso para permitir la infiltración de agua para recarga de los acuíferos y completar el ciclo hídrico de cada cuenca.

La reconfiguración de preceptos relacionados al agua, la implementación de métodos eficientes para el acceso, su uso y saneamiento, así como del fomento de una cultura del agua de forma sustentable son acciones que contribuirán a la solución de diversas dificultades que se presentan dentro de las zonas rurales y de conservación existentes dentro del territorio de la Ciudad de México.

La gestión integral del agua que contempla la captación de agua de lluvia, el tratamiento a las aguas residuales para el riego agrícola, así como la rehabilitación de canales, chinampas y parcelas en zona todavía lacustre de la ciudad, es sin duda parte de la solución, de ahí la urgencia de que se establezca para beneficio de quienes habitamos la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que el agua es un bien público, social y cultural, y es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida, es prudente establecer un conjunto de modificaciones dentro de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México para fortalecer las acciones que contribuyan al uso sustentable de los recursos hídricos, reducir así el



II LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

estrés hídrico que se padece en las zonas rurales de la ciudad y favorecer de esta forma su desarrollo.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en su artículo 4° párrafo sexto, que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; para lo cual, la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9 apartado F, tutela el Derecho al agua y a su saneamiento; para lo cual, de forma precisa dentro del numeral 2 instruye que la Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

Así mismo, la misma norma dentro de su artículo 16 apartado B “Gestión sustentable del agua”, en su numeral 3 señala que, la política hídrica garantizará – entre otras cosas– la preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua; así como la conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, la inyección de aguas al subsuelo; así como la promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;

La Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece los lineamientos obligatorios y demás ordenamientos jurídicos aplicables para orientar las acciones de gestión integral del agua, así como la necesidad y la obligación de establecer un Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua en



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

nuestra Ciudad, del que necesariamente deben ser parte quienes se dedican a las actividades agropecuarias y rurales.

Por su parte la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, en su artículo 4° establece que, las autoridades deben garantizar como derechos de las personas que viven del sector agrario el que puedan gestionar los recursos hídricos para sus tierras; que reciban ayudas para instalaciones, tecnología y fondos y gestionen sus recursos hídricos, y conserven y se beneficien de los bosques.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de los artículos 2, 4, 6 y 15 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2°.- Para efectos de la presente Ley se entiende por: I al III...	Artículo 2°.- Para efectos de la presente Ley se entiende por: I al III...
IV. Desarrollo Agropecuario y rural: El derecho de realizar actividades agropecuarias, forestales, acuícolas, artesanales, turísticas y demás de	IV. Desarrollo Agropecuario y rural: El derecho de realizar actividades agropecuarias, forestales, acuícolas, artesanales, turísticas y demás de



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

<p>corte rural, con base en procesos productivos, comerciales, distribución y autoabasto, de manera individual y colectiva, que conduce al mejoramiento integral del bienestar social, educación, salud, vivienda y alimentación, y que promueve la equidad con justicia social, distribuye justamente el ingreso, propicia la participación plena de la sociedad en la toma de decisiones, implicando cambios del paradigma económico y asegurando la conservación de los recursos de los cuales depende la sociedad rural;</p> <p>V al IX...</p>	<p>corte rural, con base en procesos productivos, comerciales, distribución y autoabasto, de manera individual y colectiva, que conduce al mejoramiento integral del bienestar social, educación, salud, vivienda y alimentación, y que promueve el cuidado del ciclo hidrológico y la cosecha de agua de lluvia, la equidad con justicia social, distribuye justamente el ingreso, propicia la participación plena de la sociedad en la toma de decisiones, implicando cambios del paradigma económico y asegurando la conservación de los recursos de los cuales depende la sociedad rural;</p> <p>V al IX...</p>
<p>Artículo 4°.- ...</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>I...</p> <p>II. En el ejercicio de sus derechos relacionados con la tierra y al territorio, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) al c)...</p> <p>d) Gestionar los recursos hídricos para sus tierras;</p>	<p>Artículo 4°.- ...</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>I...</p> <p>II. En el ejercicio de sus derechos relacionados con la tierra y al territorio, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) al c)...</p> <p>d) Gestionar de forma integral los recursos hídricos para sus tierras;</p>



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

<p>e) Recibir ayudas para instalaciones, tecnología y fondos, para gestionar sus recursos hídricos;</p> <p>f) Gestionar, conservar y beneficiarse de los bosques;</p> <p>g) al j)...</p> <p>III al X...</p>	<p>e) Recibir ayudas e información para instalaciones, tecnología y fondos, para gestionar de forma integral sus recursos hídricos;</p> <p>f) Gestionar, conservar y beneficiarse del uso sustentable de los bosques no declarados como reserva ecológica;</p> <p>g) al j)...</p> <p>III al X...</p>
<p>Artículo 6º.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:</p> <p>I al III...</p> <p>IV. Apoyar acciones y proyectos para la conservación de suelo y agua para la producción primaria, así como los de carácter agroalimentario;</p> <p>V al XXVII...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 6º.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:</p> <p>I al III...</p> <p>IV. Apoyar acciones y proyectos para la conservación de suelo y la seguridad hídrica para la producción primaria y el consumo humano, así como los de carácter agroalimentario;</p> <p>V al XXVII...</p> <p>...</p>



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

<p>Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política previstos en esta Ley, se observarán los siguientes principios:</p> <p>I al IV...</p> <p>V. El fomento de la conservación del suelo, del agua, de la biodiversidad, los recursos filogenéticos para la agricultura y la alimentación, y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable;</p> <p>VI al XVIII...</p> <p>XIX. La expansión, modernización y tecnificación de la infraestructura Hidrológica y de tratamiento para el reuso de agua, así como al desarrollo de la electrificación y los caminos rurales.</p> <p>XX...</p>	<p>Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política previstos en esta Ley, se observarán los siguientes principios:</p> <p>I al IV...</p> <p>V. El fomento de la conservación del suelo, del ciclo del agua, de la biodiversidad, los recursos filogenéticos para la agricultura y la alimentación, y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable;</p> <p>VI al XVIII...</p> <p>XIX. La expansión, modernización y tecnificación de la infraestructura Hidrológica, de cosecha de agua y de tratamiento para el reuso de agua, así como al desarrollo de la electrificación y los caminos rurales.</p> <p>XX...</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de los artículos 2, 4, 6 y 15 de la Ley de



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforman diversas disposiciones de los artículos 2, 4, 6 y 15 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, para quedar como sigue

Artículo 2º.- Para efectos de la presente Ley se entiende por:

I al III...

IV. Desarrollo Agropecuario y rural: El derecho de realizar actividades agropecuarias, forestales, acuícolas, artesanales, turísticas y demás de corte rural, con base en procesos productivos, comerciales, distribución y autoabasto, de manera individual y colectiva, que conduce al mejoramiento integral del bienestar social, educación, salud, vivienda y alimentación, y que promueve el cuidado del ciclo hidrológico y la cosecha de agua de lluvia, la equidad con justicia social, distribuye justamente el ingreso, propicia la participación plena de la sociedad en la toma de decisiones, implicando cambios del paradigma económico y asegurando la conservación de los recursos de los cuales depende la sociedad rural;

V al IX...

Artículo 4º.- ...

A...

B...

I...

II. En el ejercicio de sus derechos relacionados con la tierra y al territorio, las y los campesinos tienen derecho a:



II LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

a) al c)...

d) Gestionar de forma integral los recursos hídricos para sus tierras;

e) Recibir ayudas e información para instalaciones, tecnología y fondos, para gestionar de forma integral sus recursos hídricos;

f) Gestionar, conservar y beneficiarse del uso sustentable de los bosques no declarados como reserva ecológica;

g) al j)...

III al X...

Artículo 6º.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:

I al III...

IV. Apoyar acciones y proyectos para la conservación de suelo y la seguridad hídrica para la producción primaria y el consumo humano, así como los de carácter agroalimentario;

V al XXVII...

...

Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política previstos en esta Ley, se observarán los siguientes principios:

I al IV...



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

V. El fomento de la conservación del suelo, del ciclo del agua, de la biodiversidad, los recursos filogenéticos para la agricultura y la alimentación, y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable;

VI al XVIII...

XIX. La expansión, modernización y tecnificación de la infraestructura Hidrológica, de cosecha de agua y de tratamiento para el reuso de agua, así como al desarrollo de la electrificación y los caminos rurales.

XX...

TRANSITORIOS

Primero. Remítase a la Jefa de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 5 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

GPPT
Circe Canacho

Nancy Núñez

ATENTAMENTE

Asociación Parlamentaria
Alianza Verde Santos
por la Ciudad
Dip. Javier Ramos
Francisco

Valentina Baines

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA